

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0060-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. XIMENA KARINA FERNÁNDEZ SILVA

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala sobre la Administración Pública que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación”*;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: *“Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.”*

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en cultura, determina lo siguiente: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0060-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Que, la referida norma en su artículo 112, sobre la administración del fondo expresa que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, la precitada Ley en su artículo 113 contempla en cuanto a su uso que: *“El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá los siguientes usos: a) El fomento, la promoción y difusión de las actividades de creación artística y producción cultural; y de la creación y producción cinematográfica y audiovisual nacionales independientes; b) El desarrollo, producción y sostenibilidad de emprendimientos e industrias culturales; c) El incentivo para el uso de la infraestructura cultural por parte de los creadores y gestores culturales; d) La formación de públicos a través del acceso de los ciudadanos a dicha infraestructura y el disfrute de una programación artística y cultural diversa y de calidad; e) La investigación en la creación artística y producción cultural; f) El fomento para la investigación, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio; g) El desarrollo de planes, programas y proyectos que promuevan el acceso a la educación y formación continua en artes, cultura y patrimonio; y, h) Las demás que se establezcan en la presente Ley.”;*

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización” obligando a las entidades administradoras del fondo a “(...) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras. - Financiamientos reembolsables y no reembolsables (...).”;*

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración. Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alineará a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: *“(...) Una vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad*

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0060-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el presidente Constitucional de la República del Ecuador de entonces, dispuso: “Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: “Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”;

Que, el artículo 16 de la norma *ibidem* refiere, en cuanto al concurso público de proyectos que: “Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a los beneficiarios a través de concursos públicos de proyectos, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles.”;

Que, el artículo 7, del citado Reglamento, dispone: “(...) Para los efectos del presente reglamento, la administración de líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 12 de Ley Orgánica de Cultura (...).”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-012-2021-SE contenida en el Acta Nro. 008-DIR-IFCI-2021, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió de manera unánime aprobar el Plan Operativo de Fomento (POF) para el año 2022, con un presupuesto total de USD \$6.855.200;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2022-002, de fecha 14 de febrero de 2022, se expidió el Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0294-OF, de 20 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva de ese entonces, presentó a la Ministra de Cultura y Patrimonio el borrador de las “Bases Técnicas Movilidad Internacional 2022”;

Que, mediante oficio Nro. MCYP-SEAI-2022-0184-O, de fecha 27 de mayo de 2022, el Subsecretario de Emprendimientos, Artes e Innovación del Ministerio de Cultura y Patrimonio, comunicó a la Directora Ejecutiva del IFCI, lo siguiente: “En referencia al oficio No. IFCI-DE-2022-0405-M de fecha 26 de mayo del presente año, mediante el cual Lorena Robalino, Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, remite la última versión de las bases técnicas correspondientes a la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, me permito informar que: Una vez revisado el contenido del documento, y en referencia a la sumilla inserta, se autoriza continuar con el proceso de creación de la línea en la plataforma y la publicación respectiva mediante resolución.”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, de fecha 31 de mayo de 2022, la Directora Ejecutiva del IFCI, dispuso en su artículo 1: “**DISPONER**, la publicación y difusión de las Bases Técnicas del Concurso Público de la LÍNEA DE FOMENTO “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, que forman parte integral de la presente Resolución.”; (...); el artículo 3: “**DISPONER** el inicio del (sic) Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.”;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0060-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

(...).”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0490-M, de 10 de junio de 2022, la Coordinadora General Técnica, solicitó a la Directora de Fomento Literario y Editorial, se designe al titular de la Dirección que realizará el acompañamiento técnico del Concurso Público de “Movilidad Internacional 2022”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0318-M, de 10 de junio de 2022, la Directora de Fomento Literario y Editorial, en atención al memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0490-M, informó a la Coordinación General Técnica, que se designa al Especialista de Fomento Literario y Editorial; y, al Analista de Difusión y Promoción Literario y Editorial 1, como funcionarios para realizar el acompañamiento técnico de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, que está a cargo de la Dirección de Fomento Literario y Editorial;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0524-M, de 16 de junio de 2022, la Coordinadora General Técnica, de ese entonces, indicó lo siguiente: *“De acuerdo con la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, de fecha 31 de mayo de 2022, en la que se dispone: “(...) el inicio del Concurso Público de la línea de fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022, debiendo efectuarse la publicación de la convocatoria, tanto en la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional, garantizando los principios de democratización, transparencia, igualdad y no discriminación.(...)”. “Toda vez que se encuentran publicadas en el portal electrónico institucional las Bases Técnicas de la línea de fomento en mención y el cronograma del Hito 1 para las Direcciones Técnicas del IFCI, una vez analizado por las Direcciones señaladas, el estado del cronograma establecido actualmente y debido a la coyuntura institucional que atravesó esta línea de fomento, se solicita la aprobación de la modificación del Cronograma del Hito 1 de Evaluación para las Direcciones Técnicas de: Artes Literarias, Artes Escénicas y Vivas, Artes Musicales & Artes Plásticas, Visuales y Artesanías con la finalidad de cumplir con todas las etapas del concurso público mismas que incluyen la verificación de postulaciones y la convalidación de errores por parte de los postulantes previo al Hito de evaluación”. “Adicionalmente y con el fin de mejorar los procesos para llevar a cabo la Línea de Fomento Movilidad Internacional 2022, se remiten adjuntos al presente los siguientes documentos”: Cronograma general actualizado para el Hito 1 que incluye los procesos de todas las áreas involucradas en el desarrollo del concurso público hasta la solicitud de desembolso inicial; Cronograma resumen para publicación del Hito 1; Cronograma general para los Hitos 2, 3 y 4 que incluyen los procesos de todas las áreas involucradas en el desarrollo del concurso público hasta la solicitud de desembolso inicial; Cronograma resumen para publicación de los Hitos 2, 3 y 4.”;*

Que, con memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0524-M, de 16 de junio de 2022, la Coordinadora General Técnica, informó y solicitó lo siguiente: *“Es necesario realizar una fe de erratas en el numeral 11.2.1 Plazos de postulación y 11.4 Evaluación de las Bases Técnicas de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, en los que se presenta el texto”; “Las postulaciones deberán ser presentadas con un mínimo de 5 días hábiles antes del hito de evaluación y 45 días calendario antes de la fecha del evento.”. “Mismo que debe indicar lo siguiente: Las postulaciones deberán ser presentadas de acuerdo al cronograma publicado en los sitios oficiales por parte del IFCI”. “De contar con su aprobación, se solicita disponer a quien corresponda la difusión de los cambios planteados y de la elaboración del documento legal correspondiente de acuerdo a la normativa legal vigente”;*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0489-M, de 16 de junio de 2022, el Director Ejecutivo, encargado, de ese entonces, aprobó la modificación del cronograma de la Línea de Fomento: “Movilidad Internacional 2022” y establecimiento de Cronograma Futuro Hitos; así como también, se dispuso proceder con la publicación del cronograma actualizado del Hito 1 y de los siguientes hitos; proceder con la elaboración del documento legal correspondiente; y, proceder con la actualización en el sistema de postulación, conforme las fechas establecidas en el cronograma, para realizar las diferentes etapas de la convocatoria;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00069-2022, emitida el 16 de junio de 2022, vigente desde el 17 de junio de 2022, se designó a la Mgs. Ximena Karina Fernández Silva, Directora Ejecutiva, Encargada, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0060-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0047-R, de 20 de junio de 2022, la Directora Ejecutiva resolvió en su artículo 1, lo siguiente: *“DISPONER la siguiente fe de erratas en las Bases Técnicas de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, anexas a la Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0044-R, expedida el 31 de mayo de 2022; que en la parte pertinente del numeral 11.2., Plazos de postulación, y numeral 11.4. Evaluación, donde dice: “Las postulaciones deberán ser presentadas con un mínimo de 5 días hábiles antes del hito de evaluación y 45 días calendario antes de la fecha del evento.”; Debe decir: “Las postulaciones deberán ser presentadas de acuerdo al cronograma publicado en los sitios oficiales por parte del IFCI”. Las demás disposiciones y especificaciones de las Bases técnicas y la Resolución indicada permanecen vigentes e inalterables.”*; y, en el artículo 2: *“DISPONER, a la Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías, Dirección de Fomento Literario y Editorial, Dirección de Fomento Musical, y Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, acogerse a la presente fe de erratas, realizada en el artículo 1 de la presente Resolución.”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0538-M, de 21 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, solicitó a los funcionarios a cargo de las Direcciones Técnicas del IFCI, entre las que se encuentra la Directora de Fomento Literario y Editorial, procedan con la presentación de una propuesta de jurados *“de al menos 4 perfiles de entre los cuales se definirán los Jurados que deberán estar conformados por 3 miembros, conforme lo establece el Artículo 28 del Reglamento para la Administración de la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad y Creación Cinematográfica y Audiovisual del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.”*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0421-M, de 15 de julio de 2022, la Directora de Fomento Literario y Editorial, presentó al Coordinador General Técnico Subrogante *“una propuesta de 4 perfiles de miembros de jurado, para realizar la Evaluación de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, SEGUNDO HITO.”*; en ese sentido, remitió el *“INFORME DE PROPUESTA DE JURADOS PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022, a fin de solicitar “validación de perfiles para jurado de la Línea de Fomento “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, SEGUNDO HITO”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2022-0649-M, de 18 de julio de 2022, el Coordinador General Técnico Subrogante, informó a la Directora Ejecutiva (E), lo siguiente: *“Una vez que se cuenta con 4 perfiles que cuentan con la experiencia y aptitudes para realizar la evaluación de los proyectos postulados a la Línea de Fomento de “MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022”, informó que he validado los perfiles y remito los mismos para su aprobación.”*;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0570-M, de 18 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), informó al Coordinador General Técnico Subrogante, que se aprueban los perfiles que conforman el jurado de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Segundo Hito, de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Marcos Ramírez Paredes, Juan Domingo Aguilar Arcalá, Damián De La Torre Ayora; Jurado Suplente: Lucrecia Maldonado;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0320-OF, de 18 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió a Damián De La Torre Ayora, invitación para ser miembro del jurado línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, Segundo Hito;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0321-OF, de 18 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió a Roberto Marcos Ramírez Paredes, invitación para ser miembro del jurado línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, Segundo Hito;

Que, mediante oficio Nro. IFCI-DE-2022-0322-OF, de 18 de julio de 2022, la Directora Ejecutiva (E), extendió a Juan Domingo Aguilar Arcalá, invitación para ser miembro del jurado línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, Segundo Hito;

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0060-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Que, mediante comunicación s/n, con fecha 01 de agosto de 2022, Roberto Marcos Ramírez Paredes, en su calidad de Presidenta del Comité de Selección del Hito No. 2, de la Dirección de Fomento Literario y Editorial, pone en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del IFCI, el “Acta de Dictamen de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”- Hito Nro. 2”, elaborada por el Comité de Selección conformado por Roberto Marcos Ramírez Paredes, Juan Domingo Aguilar Arcalá, y, Damián De La Torre Ayora, que contiene la “Tabla de personas y/o proyecto ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que incluye: nombre de postulante, nombre del proyecto, dictamen, puntaje total y monto del incentivo asignado”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0466-M de 01 de agosto de 2022, la Directora de Fomento Literario y Editorial, remitió a la Dirección Ejecutiva (E), el Acta Dictamen de la línea de fomento “Movilidad Internacional 2022”, Segundo Hito, emitida el 01 de agosto de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0467-M, de 01 de agosto de 2022, la Directora de Fomento Literario y Editorial, informó al Coordinador General Técnico Subrogante que realizó un alcance al memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0318-M, de 10 de junio de 2022, en donde se detalla los funcionarios delegados para el acompañamiento técnico para las líneas de fomento 2022;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2022-0469-M, de 01 de agosto de 2022, la Directora de Fomento Literario y Editorial, puso en conocimiento de la Dirección Ejecutiva lo siguiente: *“Una vez que se ha realizado la evaluación colectiva de la línea de fomento MOVILIDAD INTERNACIONAL 2022, segundo hito conforme al cronograma publicado en los medios oficiales de la Institución prevista para la semana del 26 de julio al 01 de agosto de 2022, me permito comunicar que se ha ejecutado la mencionada actividad correctamente, por lo cual se adjunta el Acta Dictamen suscrita por el señor Roberto Marcos Ramírez Paredes, Presidente del Comité de Selección de esta ocasión con los resultados del proyecto ganador”;*

Que, memorando Nro. IFCI-DE-2022-0606-M, de 02 de agosto de 2022, la Directora Ejecutiva (E) autorizó y dispuso a la Dirección de Asesoría Jurídica “(...) la elaboración de la Resolución de ganadores de la línea de fomento “Movilidad Internacional” 2022”, Segundo hito.”;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”, Segundo Hito, de la Dirección de Fomento Literario y Editorial, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base al Acta de Dictamen, de fecha 01 de agosto de 2022, emitida por el “Comité de Selección del Hito Nro. 2”, la cual forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0060-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

PROYECTO	BENEFICIARIO	PUNTAJE TOTAL	INCENTIVO ASIGNADO
Festival Jauría de Palabras	Oquendo Troncoso Javier Renan	85	800,00
IV Festival Internacional de Poesía Joven Jauría de Palabras	Grijalva Aguilar Santiago Francisco	85	800,00
Nada viene sin su mundo	Zambrano Murillo María Alejandra	87	3.525,00
Vancouver Writing Festival	García Freire María Natalia	92	1.600,00

Artículo 2.- NOTIFIQUESE a LAS/LOS BENEFICIARIAS/OS con el contenido de la presente Resolución y documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento respectivo. Esta notificación se realizará a través de la dirección asignada en el artículo 1 de la presente resolución, y tendrá a su cargo las actividades subsiguientes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- LAS/LOS BENEFICIARIAS/OS deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita del incentivo, excepto en aquellos casos en que, tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Fomento Literario y Editorial el seguimiento y el acompañamiento a cada uno de los proyectos y sus beneficiarios, para que se cumpla con los procesos respectivos en cada caso.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del Concurso Público de la Línea de Fomento “Movilidad Internacional 2022”- Segundo Hito, encárguese a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, en el ámbito de sus competencias.

La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción. **CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ximena Karina Fernandez Silva
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

Referencias:

- IFCI-DE-2022-0606-M

Anexos:

- acta_de_dictamen_movilidad_internacional_2022_hito_2_firmado_01-08-2022.pdf
- ifci-de-2022-0606-m.pdf

Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0060-R

Quito, D.M., 04 de agosto de 2022

Copia:

Señorita Magíster
Angelita Andrea Suárez Pacheco
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Tecnólogo
Andres Mauricio Guacollantes Velva
Analista de Difusión y Promoción Literaria y Editorial 1

Señorita Abogada
Katherine Valeria Torres Ramirez
Analista de Asesoría Jurídica 1

Señor Magíster
Andres Emilio Sierra Villalba
Coordinador General Técnico Subrogante

kt/as